



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418 - 2020-MPM/A

Moyobamba, 17 SEP '20

VISTO:

La Resolución de Alcaldía 701-2019-MPM/A, de fecha 04 de octubre del 2019; Nota Informativa N° 0105-2020-MPM/GDS/SGPYSS/PCA, de fecha 04 de setiembre de 2020; Nota Informativa N° 414-2019-MPM/GDS/SGPYSS, de fecha 07 de setiembre de 2020; Nota Informativa N°971-2020-MPM/GDS, de fecha 07 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: *"Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"*; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Reconocimiento de la Asociación de Protección y Organización de Personas con discapacidad de la Provincia de Moyobamba **"Persona en Riesgo Los Peruanos"**, del caserío El Triunfo, jurisdicción del Distrito Japelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre de 2013, se exonera a las organizaciones sociales de base, estando comprendidas el presente beneficio los comedores populares autogestionarios, clubes de madres, comité de Vaso de leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de las actividades de apoyo alimentario a la población de menores de recursos de la provincia de Moyobamba, de los siguientes conceptos: a) registro y reconocimiento como organización social de base y del consejo directivo; b) modificación del concejo directivo; c) renovación y/o modificación del concejo directivo; d) credencial; e) copia de certificación de resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio de 2016, se aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y mediante Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, de fecha 11 de julio de 2018, se da la modificación de los artículos 12°, 26° y 29°; el artículo 12° define las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, modificación que se da en el concepto de la modalidad de Adultos en Riesgo a Personas en Riesgo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 701-2019, de fecha 04 de octubre del 2019, se resuelve procedente, el cambio de modalidad del programa de complementación alimentaria – PCA, de Comedor Popular Los Peruanos a **"PERSONA EN RIESGO LOS PERUANOS"**.

Que, mediante Nota Informativa N° 0105-2020-MPM/GDS/PCA, de fecha 04 de setiembre de 2019, el responsable de complementación alimentaria, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales la precisión de vigencia de reconocimiento por el periodo de 02 años en la presente Resolución de Alcaldía N° 701-2019-MPM/A, de fecha 04 de octubre del 2019; de la Junta Directiva de la Asociación de Protección y Organización de personas con Discapacidad de la Provincia de Moyobamba, **"Personas en Riesgo Los Peruanos"** – Caserío El Triunfo, jurisdicción del distrito de Japelacio, provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 414-2020-MPM/GDS/SGPySS, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la precisión de vigencia de reconocimiento por el periodo de 02 años en la presente Resolución de Alcaldía N° 701-2019-MPM/A, de fecha 04 de octubre del 2019; de la Junta Directiva de la Asociación de Protección y Organización de personas con Discapacidad de la Provincia de Moyobamba, "Personas en Riesgo Los Peruanos" – Caserío El Triunfo, jurisdicción del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 971-2020-MPM/GDS, de fecha 27 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal con el objeto de solicitar la precisión de vigencia de reconocimiento por el periodo de 02 años en la presente Resolución de Alcaldía N° 701-2019-MPM/A, de fecha 04 de octubre del 2019; de la Junta Directiva de la Asociación de Protección y Organización de personas con Discapacidad de la Provincia de Moyobamba, "Personas en Riesgo Los Peruanos" – Caserío El Triunfo, jurisdicción del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 701-2019-MPM/A, de fecha 04 de octubre del 2019, en el sentido que la actual la Junta Directiva, de la Asociación de Protección y Organización de Personas con Discapacidad de la Provincia de Moyobamba, "Persona en Riesgo Los Peruanos", tiene una vigencia por el periodo de (02) años (2019-2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

